

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-009/2018

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ELEVADORES EN EL ESTACIONAMIENTO DENOMINADO “EL REFUGIO” PROPIEDAD DEL IPEJAL”

En Guadalajara Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Jefatura de Servicios Generales, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-001/2017, se realizó la adjudicación de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ELEVADORES”, adjudicándosele al proveedor ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V. el mantenimiento de 2 elevadores (principal y de servicio) Tipo Schindler modelo 3300AP con capacidad de 1150KG/15 pasajeros, ubicados en el estacionamiento denominado “El Refugio”, propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismo que se desglosa a continuación:

INMUEBLE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Estacionamiento “El Refugio”	Florida 188 Col San Pedro Tlaquepaque c.p. 45500 Guadalajara Jalisco.	2 elevadores con capacidad de 1150 Kgs /15 pasajeros y 5 paradas. Series 10731587 y 10731587-1

- II. Cabe señalar que la empresa ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., ha proporcionado a este organismo, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores previamente señalados en virtud de que esta es representante comercial único y exclusivo en México, de tal manera que es la única compañía que posee la representación de la marca Schindler en todas las líneas de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles por parte del grupo Schindler.
- III. Tomando en consideración lo anterior el Ing. Martín Armando Gómez Castro, Jefe de Servicios Generales, solicitó mediante el oficio **SG/017/2017** de fecha **23 de enero de 2018**, mismo que fue recibido el mismo día por la LCP. Berenice Belén Aguilar Hernández, Jefe de Recursos Materiales y de Servicios, llevar a cabo el

procedimiento requerido para la contratación por adjudicación directa del servicio de mantenimiento de los elevadores antes mencionados.

- IV. Por lo antes referido, la compañía Schindler Management Ltd, mediante carta firmada por el C. Peter Bergsma, Abogado General Corporativo, Centro y el C. Roberto Payo, Abogado Regional AFME y Cercano Oriente, otorgó un poder al C. Alfredo Morate López, Vicepresidente Senior/ Director EI- MOD Latino América, a efecto de firmar los certificados de exclusividad de diversas compañías pertenecientes a la empresa SCHINDLER, entre ellos ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V. (MEXICO) protocolizando dicho documento mediante la escritura pública número 49,297 de fecha 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público Número 1 de la Cd. De México.
- V. En ese tenor, en el mes de noviembre del 2017, se emitió el certificado de Exclusividad 2017-2019 en copia certificada signado por el Mr. Alfredo Morate López, Vicepresidente Senior/ Director EI-MOD Latinoamérica de la empresa **SCHINDLER, S.A. DE C.V.**, mismo que tiene una vigencia al día 31 de diciembre de 2019, a través del cual se manifestó que **ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.** es la representante comercial única y exclusiva en México, que posee la representación de la marca Schindler en todas las líneas de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles por parte del grupo Schindler, autorizada para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.
- VI. Tomando en consideración lo anterior, con fecha 22 de enero de 2018 la empresa **ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.**, presentó su propuesta económica donde reitera el compromiso por seguir brindando el servicio de mantenimiento a los elevadores, la satisfacción total de los trabajos y la política de calidad que le permite asegurar la vida útil de cada uno de los elementos que conforman los equipos, así como detectar posibles fallas y planear reparaciones, previniendo que los elevadores no se queden fuera de servicio y donde informa de los costos por los servicios.
- VII. Cabe hacer mención que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los 2 dos elevadores ubicados en el estacionamiento "EL REFUGIO" tiene que ser con la empresa **ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.**, debido a que dicha empresa es la única compañía que posee la representación de la marca Schindler en todas las líneas de ascensores, por lo que es la representante comercial única y exclusiva en México, y por ende, es la única empresa autorizada en nuestro territorio, para ofrecer los servicios de mantenimiento, reparación, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, entre otros; fabricados por la marca Schindler, de tal manera que dicha compañía es la única entidad que puede otorgar el suministro de piezas originales, garantizando así la continuidad de la garantía del equipo.
- VIII. Los servicios de mantenimiento serán con cargo a la partida presupuestal **11051PR0294357100** autorizado por el Consejo Directivo del Presupuesto de egresos para el IPEJAL correspondiente al ejercicio fiscal 2018, previéndose un techo presupuestal de \$78,500.00 (Setenta y Ocho Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la adjudicación del servicio, el artículo, 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 de la citada Ley, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la Ley antes señalada y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 73.-

"1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite. (...)"

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

"Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos: (...)

VII. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

(...)

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que solo puede ser distribuido por la empresa **ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**, por tratarse de la única entidad autorizada en México para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, lo que la convierte en la única empresa ofertante del suministro de servicios que posee la representación de la marca Schindler en todas las líneas de ascensores, por lo cual, se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS :

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III.- Que el Instituto requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el estacionamiento “El Refugio” propiedad del Organismo.

IV.- Que como se señaló antes, la empresa **ELEVADORES SCHINDLER, S.A DE C.V.**, es al día de hoy la única entidad autorizada como el representante comercial único y exclusivo en México, única compañía que posee la representación de la marca Schindler en todas las líneas de ascensores, escaleras y rampas móviles por parte de dicho grupo para dar servicio al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha **24 de veinticuatro de enero de 2018** autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

VI. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la antes señalada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, por lo que se determina la siguiente:

RESOLUCION:

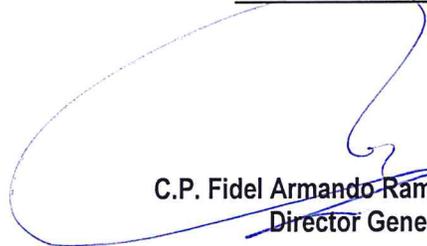
PRIMERO.- Es procedente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 Elevadores marca Schindler por ADJUDICACION DIRECTA con la empresa ELEVADORES SCHINDLER, S.A DE C.V., con una vigencia del 01 de marzo del 2018 al 30 de noviembre de 2018, con un precio total (por los 09 meses) de \$49,395.18 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, pagaderos en Moneda Nacional contra entrega de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales y a entera satisfacción de la Jefatura de Servicios Generales del Instituto, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

INMUEBLE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL	I.V.A.	COSTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO
Estacionamiento "El Refugio"	Florida 188 Col San Pedro Tlaquepaque c.p. 45500 Guadalajara Jalisco.	2 elevadores con capacidad de 1150 Kgs /15 pasajeros y 5 paradas Series 10731587 y 10731587-1	\$4,731.34	\$757.01	\$5,488.35
				TOTAL DE 9 MESES IVA INCLUIDO:	\$49,395.18

SEGUNDO.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del objeto adjudicado, por lo que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

DIRECCIÓN GENERAL



C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



C. Adriana Gabriela Ceja Palacios
Directora Administrativo y de Servicios



LCP. Berenice Belén Aguilar Hernández
Jefe de Recursos Materiales y Servicios



Ing. Martín Armando Gómez Castro
Jefe de Servicios Generales

TESTIGO

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA



Jesús Pablo Barajas Solórzano
Director de Contraloría Interna



Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-009/2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ELEVADORES EN EL ESTACIONAMIENTO DENOMINADO "EL REFUGIO" PROPIEDAD DEL IPEJAL de fecha 25 de Enero de 2018.

